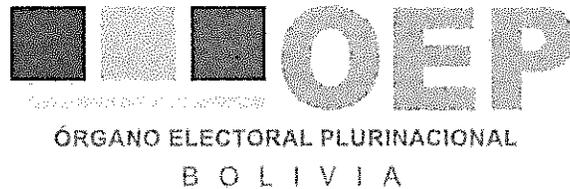


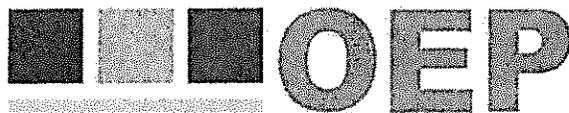
INF.FIS.UTF. N° 054/2025



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA DEPARTAMENTAL
“INTEGRACIÓN SEGURIDAD Y
AUTONOMÍA” TARIJA
(ISA)

La Paz, 10 de febrero de 2025



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la falta de presentación de la documentación de descargo..	2
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
3.1	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	3
3.2	SALDO EN CAJA SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPLADO Y CON DIFERENCIAS EN SU EXPOSICIÓN.....	5
3.3	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO.....	6
3.4	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN LAS ACLARACIONES SUFICIENTES.....	8
3.5	ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS.....	9
3.6	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	10
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO ESTIMADO NO EJECUTADO.....	10
IV.	INFORME LEGAL.....	12
V.	CONCLUSIONES.....	13
VI.	RECOMENDACIONES.....	14



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 054/2025

I N F O R M E

Para : MSc. Francisco Vargas Camacho
PRESIDENTE a.i.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Ph. D. Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL DE AREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

MSc. Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “INTEGRACIÓN SEGURIDAD Y AUTONOMÍA” (ISA) TARIJA**

Fecha : La Paz, 10 de febrero de 2025

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N°1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 e instrucciones



impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 003/2024 emitido por el Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 146/2024 de 11 de septiembre de 2024.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Electoral Departamental de Tarija, en fecha 15 de octubre de 2024, mediante formulario de Notificación Personal, notificó al Sr. Omar José Vargas Romero, Presidente de la agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 146/2024, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo de presentación de descargos feneció el pasado 12 de noviembre de 2024.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la falta de presentación de la documentación de descargo

A la fecha de la emisión del presente informe, la agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 146/2024 de 11 de septiembre de 2024.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: *“...Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá que aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”*.



III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, se ha identificado algunas observaciones que a continuación señalamos:

3.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 146/2024, de la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, se estableció que los gastos reportados en el Estado de resultados al 31 de diciembre 2023, ascienden a Bs725,00, de los cuales no se adjuntó la suficiente documentación de respaldo por Bs65,00, según se describe en el siguiente cuadro:

Comprobante		Factura o Recibo		Concepto	Importe Bs.	Documento Faltante
N°	Fecha	N°	Fecha			
Recibo						
CT-003	8/2/2023	R-0016301	8/2/2023	Por la compra de 3 talonarios de recibos	15,00	Factura o recibo de la empresa proveedora.
Envases						
CT-011	6/6/2023			Por la Compra de servilletas, vasos y platos desechables.	50,00	Factura o recibo de la compra.
Total					65,00	

Fuente: Documentación presentada por la Organización Política

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

*“...I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable...**”.*

Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones)

*Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar **adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada** con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.*

Artículo 53° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas autorizaciones escritas, ordenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad **y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos** y el registro patrimonial de las transacciones.

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

*“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya **documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”.*

Lo señalado ocasionó que exista insuficiente documentación que justifique y respalden los gastos ejecutados por la agrupación ciudadana departamental, por Bs65,00 generando una duda respecto al destino de estos gastos expuestos en el estado financiero.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, complementar con la documentación original o fotocopia legalizada, de tal manera que el importe observado pueda ser validado, justificado y respaldado con documentación suficiente y competente.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

3.2 SALDO EN CAJA SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO Y CON DIFERENCIAS EN SU EXPOSICIÓN

En el numeral **2.2** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 146/2024, se determinó que la cuenta “Caja” registra al 31 de diciembre de 2023 un importe de **Bs627,70**; sin embargo, la agrupación ciudadana departamental no presentó evidencia de haber realizado el **arqueo** de caja que permita validar y dar certidumbre del saldo expuesto, así como el nombre y apellido del responsable de su custodia.

Asimismo, efectuado el análisis a la composición del saldo de la cuenta “Caja” al 31 de diciembre de 2023, se encontró una diferencia de Bs30,00 en comparación con el saldo obtenido por la Unidad Técnica de Fiscalización, según el siguiente detalle:

Saldo Final al 31/12/2022 según Balance General	562,70
Mas:	
Ingresos de la Gestión 2023	<u>760,00</u>
Total Disponible para ejecutar	1.322,70
Menos:	
Gastos de operación ejecutados	<u>725,00</u>
Saldo en efectivo s/g UTF al 31/12/2023	597,70
Saldo s/g Balance General de ISA al 31/12/2023	<u>627,70</u>
DIFERENCIA NO JUSTIFICADA	30,00

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de marzo de 2019, establece:

Artículo 43° (Creación y manejo de caja)

I. “...Las condiciones de su funcionamiento deberán incluir ente otros: los controles a ejecutarse como ser: **Arqueos...**”.

Artículo 44° (Desembolsos con cheque)

“...I. **Los pagos por los gastos incurridos deberán ser efectuados mediante cheque** expedido contra la cuenta corriente del partido político o agrupación ciudadana departamental i regional a nombre del beneficiario o proveedor...”.

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

“...I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades



ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable...”.

Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones)

*“...Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y **estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto**, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política...”.*

La falta de arqueo de caja no permitió validar y dar certidumbre al saldo expuesto en el balance general, así como el nombre y apellido de responsable de su custodia, además de la diferencia identificada, según el movimiento efectuado, genera una incertidumbre, respecto al importe expuesto.

➤ Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, que:

- Procediera a analizar esta diferencia y de corresponder efectuó el ajuste correspondiente con el propósito de exponer el saldo correcto y dar certeza y certidumbre al importe reportado.
- Realizar y presentar el arqueo de caja a la fecha de conocimiento del informe o posterior, el arqueo deberá incluir el saldo correcto del efectivo recontado, el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio), y el responsable de efectuar el recuento, para dar validez y certidumbre al saldo expuesto en el estado financiero.

3.3 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el numeral 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 146/2024, del proceso de fiscalización actual se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, no presentó ni remitió el clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución o en su caso no informó en las notas a los Estados



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Financieros la decisión de utilizar el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Similar observación fue expuesta en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2022** en el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 195/2023** de 23 de octubre de 2023 y ratificado en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 003/2024** de 03 de enero de 2024; sin embargo, en la presente fiscalización esta observación se volvió a repetir, lo que denota el poco control signado para evitar que observaciones de similar naturaleza vuelvan a ser incurridas.

El Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 33° (Clasificador presupuestario)

- I. *Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual**, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política**, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior” (las negrillas son nuestras).*

La no presentación del clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o la no comunicación de utilizar el Clasificador Presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía o norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual que incluyeron los rubros y partidas detalladas a efectos de la fiscalización.

- Se reiteró la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, que se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con aprobar su propio clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el



clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento, caso contrario debido a su recurrencia puede ser sujeto a posibles sanciones por su incumplimiento.

Toda vez que esta recomendación se la está reiterando, en caso de no adjuntar lo solicitado, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como por el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, de corresponder se procederá con la emisión de la Resolución Expresa de Amonestación, por lo cual sugerimos den cumplimiento a la presente recomendación, una vez conocido el presente informe.

3.4 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN LAS ACLARACIONES SUFICIENTES

En el numeral 2.4 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 146/2024, de la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2023, presentada por la agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, se verificó que las mismas no cuentan con las aclaraciones o explicaciones necesarias o en su caso las presentadas, no fueron suficientes para comprender el contenido de los estados financieros.

Los aspectos que deberán ser complementados son los referidos a por ejemplo:

- a) El uso del clasificador presupuestario.
- b) La designación del responsable económico y/o contador.
- c) El responsable de caja.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

- f) *Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender***



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas.

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitieron comprender claramente el contenido de la información financiera ejecutada en el periodo, misma que sirva para una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, mejorar y ampliar el contenido de la información que sea reportada en las Notas a los estados financieros y que sean presentados por la organización política, con el propósito de comprender claramente los hechos suscitados en el periodo, y para que estas sirvan como herramienta para una adecuada toma de decisiones al interior de la organización política.

3.5 ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS

En el numeral **2.5** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 146/2024, del proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, no ha presentado Estados Financieros acompañados del Dictamen del Auditor independiente, conforme señala la Ley 1096 artículo 83° y el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, ni presentó alguna justificación y/o aclaración al respecto.

La Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”, en su Artículo 83° (Estados Financieros), establece:

“...I. Anualmente los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas deberán presentar ante el Tribunal Supremo Electoral sus estados financieros de la gestión, debidamente auditados por firma calificada de acuerdo a reglamentación...”.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 58° (Estados Financiero auditados)

- I. Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deberán presentar**



estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.

- II. *La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*

Artículo 59° (Contratación de Firmas de Auditoría Externa)

- I. **Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, podrán contratar los servicios de consultoría, de una Firma de auditoría externa que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato.**
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero durante la gestión, quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoría externa ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*

La falta del dictamen del auditor independiente, no permitió tener una opinión externa acerca de la razonabilidad de los saldos expuestos en los estados financieros de la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, presentar los Estados Financieros auditados, caso contrario exponer y detallar la justificación y/o aclaración de la no remisión de los estados financieros auditados.

3.6 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO ESTIMADO NO EJECUTADO

En el numeral 2.6 punto A del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 146/2024, se estableció que en el Programa Operativo Anual



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

correspondiente a la gestión 2023, la agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, incluyó las actividades, plazos y a los responsables encargados de realizar las siguientes actividades:

- Asamblea Ordinaria Departamental.
- Taller de Capacitación Política.
- Seminario de Democracia Paritaria.

Para el cumplimiento de estas actividades, la agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, presupuestó la suma de Bs2.200,00.

Sin embargo, de la revisión al contenido del POA se estableció que de las 3 actividades programadas, se realizó 1 actividad el Taller de Capacitación Política. No existiendo evidencia si se ejecutó o no la Asamblea General Ordinaria y el Seminario de Democracia Paritaria.

El presupuesto estimado para el cumplimiento de todos los objetivos trazados fue de **Bs2.200,00**; sin embargo, de acuerdo a la documentación presentada el presupuesto ejecutado alcanzo a **Bs725,00**, concluyéndose que se ejecutó el **32.95%**, quedó pendiente de ejecución **67,05%**; de igual manera, esta situación no fue debidamente justificado.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 32° (Programa Operativo Anual)

- I. *Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:*
 - a) *Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
 - b) *En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

Artículo 34° (Presupuesto anual)

- I. *El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.*

La ausencia de mayor información no permitió verificar el cumplimiento de la integridad de las actividades programadas que se esperaban realizar durante este periodo; asimismo, al ejecutarse actividades con el mínimo de recursos estimados, denota que la estimación de los presupuestos no fueron realizados de una manera adecuada, situación que generó una sobre estimación tanto de los recursos como de los gastos planificados.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, que la planificación de operaciones anuales se las realice considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento o no de los objetivos propuestos, para que de esta manera se pueda crear una práctica de mejora continua dentro de la agrupación ciudadana, a fin de cumplir las metas programadas y con los recursos así como de los gastos estimados al momento de su planificación.

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE-DNJ N° 060/2025 de 05 de febrero de 2025, sobre el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 146/2024 de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, sin presentación de descargos, que en los acápite 4 y 5 señalan de manera textual:

“...4.- Conclusiones: *Conforme al análisis efectuado de concluye:*

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la L-O18 y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2023 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija.*
- *En cumplimiento del artículo 113° del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 146/2024 de 11 de septiembre de 2024,*





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2023 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, y un plazo de (20) días hábiles para que sean por una parte debidamente subsanadas a través de la presentación de descargos y por otra, aceptadas.

- *Mediante nota TSE-UTF N° 354/2024 de 27 de diciembre de 2024, aclarada a través de la nota TSE-UTF N° 044/2025 de 23 de enero de 2025, la UTF estableció que la Agrupación Ciudadana Departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, no presentó descargos en el plazo otorgado para tal fin.*
- *En cumplimiento del artículo 116° del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del párrafo III del artículo 114° del RFOP ante la falta de presentación de descargos por parte de la organización política, se entiende por aceptadas las observaciones realizadas en el informe preliminar, correspondiendo que la UTF emita el informe final previsto en el artículo 117° del referido Reglamento, debiendo en dicho documento apegarse estrictamente al marco normativo sancionador vigente, resguardando los principios de taxatividad y legalidad en caso de que corresponda la emisión de alguna amonestación o denuncia.*

5. Recomendaciones: *Se recomienda a su autoridad remitir el presente informe a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, conforme a las consideraciones señaladas en el presente informe, con el propósito de que emita el Informe Final respectivo...”.*

V. CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, desde la notificación con el Informe Preliminar, hasta la fecha del presente informe, en aplicación del artículo 114° párrafo tercero del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” **se ratifican** las conclusiones establecidas en el informe señalado según se presenta:

- C1.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2.** Saldo en caja sin documentación de respaldo y con diferencias en su exposición, según lo expuesto en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3.** Falta presentación del clasificador presupuestario aprobado, según se describe en el numeral **3.3** del presente informe.
- C4.** Notas a los estados financieros sin las aclaraciones suficientes, según se describe en el numeral **3.4** del presente informe.
- C5.** Estados financieros no auditados, según se describe en el numeral **3.5** del presente informe.
- C6.** Otras observaciones identificadas, según lo descrito en el numeral **3.6** puntos **A** del presente informe.

Por lo tanto, se establece que la agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la gestión 2023 que permitió la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Sin embargo, es preciso aclarar a la agrupación ciudadana municipal “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, den cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el presente informe, a fin de no incurrir en observaciones de similar naturaleza, para así evitar una posible llamada de atención por la presentación de su información financiera sin la suficiente documentación.

Toda vez que algunas de las recomendaciones se las está reiterando, en caso de no adjuntar y subsanar lo observado, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como por el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, de corresponder se



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

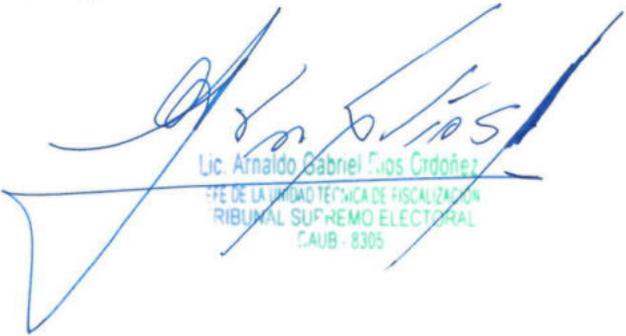
procederá con la emisión de la Resolución Expresa de Amonestación, por lo cual sugerimos den cumplimiento a la presente recomendación, con advertencia sobre las consecuencias de una reincidencia o incumplimiento.

VI. RECOMENDACIONES

- R1.** Se sugiere a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, considere y aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo de Resultados de Fiscalización del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 146/2024 de 11 de septiembre de 2024, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivo que contribuyan al adecuado manejo de la organización política, a fin de evitar posibles sanciones por su reincidencia.
- R2.** Asimismo, recomendamos **se notifique** con el presente informe a la agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Juan Carlos Sánchez Zúñiga Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885


Lic. Arnaldo Gabriel Flores Grdoñez
FE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-8305

AGRO/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACD ISA TJA